

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1198-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ricardo de la Peña Marshall.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de abril de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de abril de 2020.
7. Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Facultar al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para celebrar acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así con las agrupaciones y redes artísticas y culturales del país.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa de fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.</p> <p>Artículo 2º.- ...</p> <p>I aV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.</p> <p>ÚNICO.-Se adiciona un Párrafo al Artículo 2º de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, como sigue:</p> <p>ARTICULO 2º.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:</p> <p>(I-V)</p> <p>Para el correcto cumplimiento de su objetivo, el Instituto, además podrá celebrar acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así con las agrupaciones y redes artísticas y culturales del país.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>